impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de SEGUIMIENTO AL
Servicio Profesional Electoral Nacional



Servicio Profesional Electoral

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/293/2026, POR EL CUAL SE DECLARÓ DESIERTO EL INCENTIVO POR OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

20 DE OCTUBRE DE 2026

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN: ... 1
2. NORMATIVA APLICABLE A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME: ... 1
3. ANTECEDENTES ... 4
3.1 APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS. ... 4
3.2 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026: ... 5
3.3 CIRCULAR INE/ED/DESPEN/0002/2026. ... 5
3.4 OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/0112/2026. ... 5
3.5 OFICIO IMPEPAC/SE/OESPEN/04/2026. ... 6
3.6 OFICIO IMPEPAC/DEAF/MEDS/055/2026. ... 6
3.7 INFORME SOBRE PRESUPUESTO. ... 7
3.8 OFICIOS IMPEPAC/SE/OESPEN/047/2026 Y IMPEPAC/SE/OESPEN/048/2026. ... 7
3.9 OFICIO IMPEPAC/SE/OESPEN/049/2026.. ... 8
3.10 OFICIO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL. ... 8
3.11 OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/VAR/01/2026. ... 8
3.12 OFICIO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA. ... 9
3.13 OFICIO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE INSTITUTO. ... 9
3.14 ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2026. ... 9
3.15 RENUNCIA DE LA M. EN D. VIANEY ANTÚNEZ RAMOS. ... 9
3.16 OFICIO IMPEPAC/SE/OESPEN/064/2026. ... 10
3.17 CONTESTACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. ... 10
3.18 REMISIÓN DE LOS DICTAMENES A LA DESPEN PARA SU REVISIÓN, VALIDACIÓN Y VISTO BUENO. ... 10
3.19 OFICIO INE/DESPEN/1947/2026.. ... 11
4. APROBACIÓN DE DICTAMEN POR LA COMISIÓN. ... 11
5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/293/2026. ... 11
6. NOTIFICACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/293/2026. ... 12

1. INTRODUCCIÓN:

El presente informe tiene por objeto comunicar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del Instituto Nacional Electoral el resultado del procedimiento relativo al incentivo por obtención de grado académico correspondiente al ejercicio valorado 2025, en atención a lo previsto en el artículo 56 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*.

En ese contexto, se detallan las acciones realizadas por este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con motivo del proceso por el cual se **declaró desierto el incentivo por obtención de grado académico** correspondiente al ejercicio valorado 2025, conforme a los requisitos previstos en la normativa aplicable.

En ese sentido, el presente documento contiene la relación cronológica de los actos administrativos y notificaciones efectuadas, **derivados del Acuerdo IMPEPAC/CEE/293/2026, mediante el cual se declaró desierto el incentivo por obtención de grado académico correspondiente al ejercicio valorado 2025**, en estricto apego a lo mandatado por el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, los referidos Lineamientos y el *Programa de Incentivos* aprobado por este Órgano Superior de Dirección.

Con ello, se formaliza la **rendición del informe que será remitido a la DESPEN**, a través del conducto institucional correspondiente, para los efectos legales y administrativos conducentes.

2. NORMATIVA APLICABLE A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME:

I. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS:

El artículo 90 Ter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son facultades de la **Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral las siguientes**:

[…]

Artículo *90 Ter. La Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal, y

II. Supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace que para tal efecto ***implemente el Consejo Estatal, el correcto desarrollo de los mecanismos de*** *Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia,* ***Incentivos*** *y Disciplina* ***del personal adscrito al Instituto Morelense.***

[…]

II. ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA:

Ahora bien, los artículos 438, 439, 440 y 441 del **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, establecen lo siguiente:

[…]

Artículo 438. *Los incentivos son los* ***reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.***

Artículo 439. *El otorgamiento de incentivos* ***estará supeditado al presupuesto*** *disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.*

Artículo 440. El órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención*, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.*

La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, ***por el órgano superior de dirección.***

Artículo 441. El órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

[…]

III. LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Al respecto del otorgamiento de incentivos, los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, establecen lo siguiente:

[…]

Artículo 11. *Corresponderá a la* ***Comisión del Servicio****:*

…

b) ***Conocer del informe*** *sobre la entrega de incentivos en los OPLE, que le presente la DESPEN.*

…

Artículo 12. *Corresponderá a la* ***DESPEN****:*

…

f) ***Informar a la Comisión del Servicio sobre la entrega de incentivos*** *de cada OPLE.*

…

Artículo 13. *Corresponderá al* ***Órgano Superior de Dirección****:*

…

d) ***Conocer*** *y* ***aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.***

…

Artículo 14. *Corresponderá a la* ***Comisión de Seguimiento*** *lo siguiente:*

…

d) ***Autorizar*** *el envío a la DESPEN del* ***informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos,***

…

Artículo 26. *El* ***incentivo por rendimiento*** *es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.*

Artículo 27. *El OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio*

…

Artículo 30. *El personal del Servicio que se ubique en el 20% de las calificaciones más altas de la totalidad de miembros evaluados o, en su caso, del nivel correspondiente, señalado en el artículo 27, y se encuentren dentro de la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 7 de estos lineamientos, podrá recibir este incentivo una vez que la resolución cumpla con las condiciones establecidas en dicha fracción.*

…

Artículo 37. *El personal del Servicio que obtenga un* ***grado académico*** *podrá recibir una retribución y/o beneficio.*

Artículo 38. *Para efectos de estos lineamientos, se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.*

…

Artículo 55. *El OPLE,* ***dentro del mes siguiente*** *a haber recibido el visto bueno de la DESPEN,* ***deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.***

Artículo 56. *El OPLE,* ***después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento***.

[…]

3. ANTECEDENTES

3.1 APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS. Mediante **acuerdo IMPEPAC/CEE/150/2023**, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense en sesión extraordinaria celebrada el 07 de julio de

2023, se tuvo a bien aprobar la **actualización del programa de incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC**, aplicable a partir del año 2025, actualizando principalmente la legislación y en su caso los antecedentes que se contemplaban, realizando precisiones sobre la entrega de incentivos por rendimiento y por la obtención de grados académicos.

3.2 **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026:** El 8 de enero de 2026, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo**IMPEPAC/CEE/001/2026**, mediante el cual se **aprueba la distribución del presupuesto de egresos de este organismo electoral local**, el Programa Operativo Anual, la estructura orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

3.3 **CIRCULAR INE/ED/DESPEN/0002/2026.** Mediante circular INE/ED/DESPEN/0002/2026, de fecha 19 de enero de 2026, signada por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, se solicita a los Titulares de los órganos de enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales, informar a la DESPEN, entre otras circunstancias lo siguiente:

> *(…)*
>
> *2. Informar, mediante oficio y dentro del mismo plazo, el presupuesto aprobado por el respectivo Órgano Superior de Dirección para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del sistema OPLE, correspondiente al ejercicio valorado 2025 y a entregarse durante el año 2026.*
>
> *(…)*

3.4 **OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/0112/2026.** Mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/0112/2026**, de fecha 22 de enero de 2026, signado por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de este Instituto, **se remitió** la circular INE/ED/DESPEN/0002/2026, de fecha 19 de enero del

presente año, signado por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

3.5 **OFICIO IMPEPAC/SE/OESPEN/04/2026.** En atención a lo anterior, mediante oficio **IMPEPAC/SE/OESPEN/04/2026,** de fecha 30 de enero de 2026, la Titular del Órgano de enlace en los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral de este Instituto **solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, informara el presupuesto destinado para este año 2026, sobre los incentivos de rendimiento y por la obtención de grado académico, relativo al ejercicio valorado 2025 para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este instituto.**

3.6 **OFICIO IMPEPAC/DEAF/MEDS/055/2026.** Mediante oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/055/2026**, de 05 de febrero de 2026, suscrito por la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, informó que, dentro de la distribución del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2026 aprobado, se asignó la cantidad de $35,907.77 (Treinta y cinco mil novecientos siete pesos 77/100 M.N.) para el incentivo por rendimiento y la cantidad de **$35,907.77** (Treinta y cinco mil novecientos siete pesos 77/100 M.N.) por la obtención de grado académico, cada uno de los cuales contempla la retribución equivalente a un mes de salario bruto, para el ejercicio valorado 2025 y a entregarse durante el año 2026 de acuerdo al tabulador vigente aprobado. Asimismo, se informó que a las cantidades citadas se les descontará el importe correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR).

Es decir, que cada uno contempla la retribución de **un mes de salario**, en concordancia al tabulador vigente aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2026.

Cabe mencionar que la cantidad a otorgar correspondiente a un mes de salario, tomando en consideración las deducciones correspondientes por concepto de impuestos, **será de $28,172.45 (Veintiocho mil ciento setenta y dos pesos 45/100 M.N.) para el incentivo por rendimiento y la cantidad de $28,172.45 (Veintiocho mil ciento setenta y dos pesos 45/100 M.N.) por la obtención de grado académico**.

3.7 **INFORME SOBRE PRESUPUESTO**. De conformidad con los artículos 439 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 15 inciso b) y 24 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, de fecha **30 de marzo de 2026**, se tuvo por presentado el **informe** emanado de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, **respecto del presupuesto aprobado para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio en 2026**, el cual fue remitido a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral vía el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

3.8 **OFICIOS IMPEPAC/SE/OESPEN/047/2026 Y IMPEPAC/SE/OESPEN/048/2026.** Con fecha 18 de mayo de la presente anualidad, se remitieron los oficios **IMPEPAC/SE/OESPEN/047/2026 y IMPEPAC/SE/OESPEN/048/2026**, al Órgano Interno de Control, Dirección Jurídica y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, de este Instituto, con la finalidad de solicitar información sobre si existe algún procedimiento laboral sancionador o administrativo instaurado durante el periodo comprendido de septiembre del año 2024 a agosto de 2025, en contra del personal del SPEN, así como alguna sanción impuesta por alguna falta calificada como grave o muy grave y si dicho personal cuenta con vigencia laboral dentro de este Instituto**.**

3.9 **OFICIO IMPEPAC/SE/OESPEN/049/2026.** Con fecha 18 de mayo del presente año, se remitió al personal del Servicio el oficio **IMPEPAC/SE/OESPEN/049/2026,** por medio del cual se solicitó a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, la información referente a la **obtención de grado académico**.

3.10 **OFICIO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.** Mediante oficio **IMPEPAC/OIC/AMR/05/115/2026**, de fecha 19 de mayo del presente año, el Lic. Antonio Morales Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control y Transparencia de este Instituto, remitió la información solicitada de la que se desprende que **no existe ningún procedimiento laboral sancionador o administrativo, en contra de algún integrante actual del Servicio.**

3.11 **OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/VAR/01/2026.** Mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/VAR/01/2026, de fecha 19 de mayo de 2026, la M. en D. Vianey Antúnez Ramos manifestó haber obtenido un grado académico durante el ejercicio valorado correspondiente al año 2025, para lo cual presentó como documento probatorio la cédula de grado expedida por la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Profesiones, documento en el que se hace constar expresamente la obtención del grado de Maestra en Derecho. Por lo que, de la revisión de la documentación presentada por las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a este Instituto, correspondiente al ejercicio 2025, se advierte que la M. en D. Vianey Antúnez Ramos fue la única integrante que acreditó documentalmente, durante el periodo objeto de valoración, la obtención de un grado académico, mediante un documento oficial expedido por la autoridad educativa competente. En consecuencia, para efectos de la valoración, únicamente se cuenta con elementos documentales que acreditan el supuesto respecto de la M. en D. Vianey Antúnez Ramos, al haber presentado la documentación oficial que acredita la obtención del grado de Maestra en Derecho durante el ejercicio 2025.

3.12 OFICIO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA. Mediante oficio **IMPEPAC/SE/DJ/AML/158/2026**, de fecha 20 de mayo del presente año, la M. en D. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, remitió la información solicitada en los siguientes términos: *"me permito informar que, una vez realizada la búsqueda correspondiente en los archivos y registros que obran bajo resguardo de esta área, no se localizó antecedente, dato o registro relacionado con la existencia de procedimiento laboral sancionador o administrativo alguno dentro del periodo señalado."*

3.13 OFICIO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE INSTITUTO. Mediante oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/222/2026**, de fecha 20 de mayo del presente año, la C. P. María Eugenia Díaz Salazar, Titular de la Dirección de Administración y Financiamiento de este Instituto, remitió la información solicitada.

3.14 ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2026. A través del acuerdo IMPEPAC/CEE/226/2026, de fecha 06 de agosto de 2026, aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, se designó a la M. en D. Vianey Antúnez Ramos como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, adscrita a la rama administrativa de este Organismo.

3.15 RENUNCIA DE LA M. EN D. VIANEY ANTÚNEZ RAMOS. Con fecha 12 de agosto, la M. en D. Vianey Antúnez Ramos presentó escrito de renuncia en los siguientes términos: "a través***del presente ocurso presento formal renuncia al cargo de Coordinadora de Organización Electoral que actualmente ocupo, con efectos inmediatos;*** *lo anterior, en virtud de que mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/226/2026 de fecha seis de agosto de dos mil veintiséis, fui designada para desempeñarme como titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana."*

3.16 OFICIO IMPEPAC/SE/OESPEN/064/2026. *Con fecha 12 de agosto del presente año, se remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el oficio IMPEPAC/SE/**OESPEN/064/2026, en relación al personal del SPEN, solicitando información respecto de los miembros del SPEN, pertenencia al servicio, vigencia laboral, cargo y fecha de desempeño.***

3.17 CONTESTACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Mediante oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/331/2026, de fecha 17 de agosto del presente año, la C.P. María Eugenia Díaz Salazar, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, informó los cargos y vigencias del personal que ha ocupado plazas del SPEN en el periodo solicitado.

3.18 REMISIÓN DE LOS DICTAMENES A LA DESPEN PARA SU REVISIÓN, VALIDACIÓN Y VISTO BUENO. En continuidad con el procedimiento previsto en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, y con fundamento en el artículo 15, inciso g), de los citados Lineamientos, mediante oficio **IMPEPAC/SE/OESPEN/069/2026,** el Órgano de Enlace remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para su respectiva revisión, los proyectos de:

a) DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026, POR RENDIMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; y

b) DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

NACIONAL EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.19 OFICIO INE/DESPEN/1947/2026. Mediante oficio **INE/DESPEN/1947/2026** de fecha 7 de septiembre de 2026, suscrito por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, se hizo del conocimiento de este organismo electoral local que, tras revisar la información proporcionada, se **otorgóel visto bueno, sin formular más observaciones, respecto de los dictámenes sobre los incentivos por rendimiento y por obtención de grado académico, respectivamente**.

4. APROBACIÓN DE DICTAMEN POR LA COMISIÓN.

En fecha 17 de septiembre de 2026, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, se aprobó el **ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO POR LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/293/2026.

En fecha 21 de septiembre de 2026, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo **IMPEPAC/CEE/293/2026, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO POR LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES**, en cuyos puntos de acuerdo se determinó lo siguiente:

[…]

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de las consideraciones del mismo.

SEGUNDO. Se declara **DESIERTO EL INCENTIVO POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**, en los términos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo, mismo que se agrega como **ANEXO ÚNICO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a los miembros del **SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL,** adscritos a este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a la Mtra. Vianey Antúnez Ramos, Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que **notifique** el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, ambos del Instituto Nacional Electoral, conforme a derecho corresponda.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que **publique el presente acuerdo y su anexo único** en la página de internet de este Instituto, en observancia al principio de máxima publicidad.

[…]

6. NOTIFICACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/293/2026.

En cumplimiento al acuerdo **IMPEPAC/CEE/293/2026**, se realizaron las notificaciones correspondientes conforme a lo siguiente:

DIRIGIDO A:	FECHA	OFICIO
Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Instituto.	23 de septiembre de 2026	IMPEPAC/SE/OESPEN/088/2026
Mtra. Vianey Antúnez Ramos, Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.	23 de septiembre de 2026	IMPEPAC/SE/OESPEN/087/2026
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, ambos del Instituto Nacional Electoral	23 de septiembre de 2026	IMPEPAC/SE/OESPEN/089/2026

En ese sentido, con fundamento en el artículo 56 de los lineamientos para el otorgamiento de incentivos se presenta este informe, en el plazo establecido para tal efecto.